

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA (6410/00302/00000)
	SALIDA
	28/07/2022 12:05:38
	202299901920287

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EMPLEO, FOR. TRAB. AUTO S.G.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO (6310/00201/00000)
	ENTRADA
	28/07/2022 12:05:38
	202299908890327

Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00277/2022
Asunto: PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020

Destinatario:
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJO AUTÓNOMO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Albert Einstein 4
41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo a la Orden por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 25 de julio de 2022, viene acompañada, entre otra documentación, del borrador de orden, una memoria económica y los anexos I a IV.

Mediante la Orden de 5 de octubre de 2020, se aprueban nueve diferentes líneas de subvenciones dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. Entre ellas, la línea 7 contempla subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas con sede social en Andalucía, siempre que éstas no estén obligadas a contar con un plan de igualdad según la normativa vigente, fomentando con ello que se implanten también planes de igualdad en empresas donde no suponga una obligación y favoreciendo que se siga avanzando en la consecución efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Con posterioridad a la publicación de la Orden de 5 de octubre de 2020, entró en vigor el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Según dispone el artículo 1 de la citada norma, el real decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los planes de igualdad, así como su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el contenido de los artículos 17.5 y 85.2, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello sin perjuicio de las disposiciones que establezcan al respecto los convenios colectivos dentro

1/3

EDUARDO LEON LAZARO	28/07/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		



del ámbito de sus competencias.

Con el propósito de adecuar a esta regulación estatal determinados aspectos establecidos en el cuadro resumen de la línea 7 aprobada por la Orden de 5 de octubre de 2020, resulta necesario modificar esta última. A este respecto, se ha considerado como objeto único de tales subvenciones la elaboración de un plan de igualdad, entendiéndose que para su elaboración debe haberse desarrollado, como primera fase, un diagnóstico de la situación de la empresa cuyo informe habrá de formar parte del propio plan, por lo que no tiene sentido realizar una diferenciación entre diagnóstico y plan de igualdad a efectos de considerar el concepto subvencionable.

Por lo dicho, el proyecto de orden sometido a informe acomete en su artículo único la modificación de la Orden de 5 de octubre de 2020, con la finalidad de fomentar que los planes de igualdad se implanten en un mayor número de empresas, modificándose el umbral mínimo de personas trabajadoras con las que ha de contar la empresa solicitante de estas subvenciones, que pasa de quince a diez. La adecuación al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, se hace patente en la modificación del apartado 2 del cuadro resumen, conforme a cuya nueva redacción los planes de igualdad únicamente podrán ser subvencionables siempre que se hayan elaborado en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios y que sean inscritos en el Registro de planes de igualdad de las empresas, estableciéndose, asimismo, determinados supuestos en los que la elaboración del plan de igualdad no será subvencionable.

Valoración de la incidencia económico-financiera

Desde la perspectiva económica-financiera, en la memoria económica remitida se indica que *“las modificaciones que recoge el proyecto de orden no suponen alteración alguna de los apartados del Cuadro Resumen de la línea 7 de la Orden de 5 de octubre de 2020 que están relacionados con la cuantía de las subvenciones, forma de pago o financiación”*.

A este respecto, tras el análisis del texto remitido, puede decirse que, efectivamente, de la aprobación de la orden en cuestión no se derivará incidencia económica alguna, por no afectar a ninguno de los apartados del cuadro resumen de la línea 7 relacionados con la materia económica. No obstante, en la memoria económica remitida se aporta información adicional relativa a las convocatorias previstas de la referida línea 7, sobre las cuales se indica que se prevé realizar una primera en 2022, por un importe máximo de 400.000€, y sucesivas convocatorias anuales por igual importe, de acuerdo con la siguiente tabla:

LINEA DE INCENTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.	1000010066 G/31C/47001/00 01	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00€	400.000,00 €

2/3

EDUARDO LEON LAZARO		28/07/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

Consultados en el sistema integrado GIRO los datos disponibles correspondientes al presupuesto en curso, se comprueba que existe crédito disponible por importe de 400.936,92€, en la partida 1000010066 G/31C/47001/00 01. En cuanto al gasto a imputar al ejercicio 2023, la Consejería solicitante ha consignado, en su propuesta de anteproyecto de presupuesto para tal ejercicio, una dotación por importe de 500.000€. Por consiguiente, sus disponibilidades actuales y su propuesta de dotación para el próximo ejercicio respaldan sus previsiones de convocatoria, si bien estas deberán ajustarse al crédito efectivamente disponible en el momento de su realización.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL

	EDUARDO LEON LAZARO	28/07/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN			